



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 594-G

VISTOS:

El expediente N° 3634 del H.C.D8 expediente N° 20.061/2021 del D.E.M., Ordenanza N° 384-G.

Y CONSIDERANDO:

Que luego del análisis de la solicitud presentada por el cual se solicita una prórroga para el cumplimiento de la ordenanza N° 384-G, se considera oportuno acceder a lo solicitado.

Que citamos y nos remitimos a los artículos de la normativa mencionada. Artículo 1°:Desafectar del dominio público municipal el terreno identificado con NC N° 0430-521078, ubicado en calle General Acha entre Progreso y Agustín Gómez; que limita al norte con calle Proyectada , al sur con parcela NC N° 0430-480200, al este con parcela I del Loteo y al oeste con calle general Acha. Artículo 2°:Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título gratuito al Arzobispado de la provincia de San Juan, el inmueble descrito en el artículo precedente, con el cargo de construir una capilla o templo destinado a la práctica comunitaria del culto católico, en el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente norma.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° Conceder una prórroga de dos (2) años hasta el 31 de diciembre de 2023, al Arzobispado de San Juan de Cuyo, para el cumplimiento del cargo establecido por Ordenanza N° 384-G del año 2017 .

Artículo 2° - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.